

12898

DECRETO 1349/1975, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de la primera fase de nuevas instalaciones en Gainchurizqueta, Irún (Guipúzcoa), donde se ubicará el complejo escolar «Eráin».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de la primera fase de nuevas instalaciones en Gainchurizqueta, Irún (Guipúzcoa), donde se ubicará el complejo escolar «Eráin», cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento inicialmente de ocho unidades de Educación General Básica con trescientos veinte puestos escolares, a ubicar en dos pabellones; diversas zonas de usos múltiples que se incluyen en un tercer pabellón y otros servicios, así como la zona deportiva, en núcleos independientes, que ha sido incoado a instancia de don José Luis Arévalo Bilbao, en su condición de Director-Gerente del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12899

DECRETO 1350/1975, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Hulleras de Sabero», en Sabero (León).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Hulleras de Sabero», en Sabero (León), cuya ejecución supondrá la adaptación del citado Centro en uno completo de Educación General Básica de ocho unidades con trescientos veinte puestos escolares, que ha sido promovido por «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», en su condición de propietaria.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12900

DECRETO 1351/1975, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «El Regato», de Baracaldo (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «El Regato», de Baracaldo (Vizcaya), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de veinticuatro unidades de Educación General Básica, que incluye seis unidades de Educación Preescolar y tres de Jardín de Infancia, con mil trescientos veinte puestos escolares, que ha sido promovido por don Alberto Marquina Hernáez, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Baracaldo, propietaria del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley de catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12901

DECRETO 1352/1975, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción y ampliación del Centro docente «Colegio Alzaga», ubicado en el término municipal de Lejona (Vizcaya), barrio de Ondiz.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción y ampliación del Centro docente «Colegio Alzaga», ubicado en el término municipal de Lejona (Vizcaya), barrio de Ondiz, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de tres unidades de Preescolar y ocho de Educación General Básica, con cuatrocientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Miguel Angel Echevarría Madina, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «Alzaga».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12902

ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se autoriza, con carácter extraordinario, un Curso de Formación de Profesorado de Educación Especial en Pedagogía Terapéutica, a desarrollar en Ceuta.

Ilmo. Sr.: Convocados, para ser celebrados durante el transcurso del año actual en distintas capitales, cursos de Formación de Profesorado Especializado en Pedagogía Terapéutica, se ha juzgado necesario ampliar también a Ceuta dichos cursos, dadas las especiales circunstancias que en dicha plaza concurren y la necesidad de disponer de Profesorado de esta especialidad con residencia en ella, lo que permitirá dotar de Profesorado a posibles Centros o Unidades de Educación Especial que pudieran crearse en un futuro próximo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido autorizar, con carácter extraordinario, un Curso de Formación de Profesores de Educación Especial en Pedagogía Terapéutica a desarrollar en Ceuta, y cuyas actividades se realizarán conforme a las normas establecidas en la Orden de 30 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), siendo de apli-

cación a dicho curso la instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 13 de noviembre de 1974.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de marzo de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

**12903** *ORDEN de 19 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1975 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Bernabéu Bernabéu.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alejandro Bernabéu Bernabéu, contra desestimación presunta por este Departamento, a su petición de abono de servicios, el Tribunal Supremo en fecha 12 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Bernabéu Bernabéu contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición de abono de tiempo de servicios, debemos anular y anulamos parcialmente dicho acto presunto, en cuanto es contrario a derecho, declarando el que corresponde al actor, para que a todos los efectos y especialmente como solicita, a los de jubilación y trienios regulados por el artículo seis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y con efectos económicos desde primero de octubre de 1965 en que la misma entró en vigor, se le compute el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, con exclusión de los seis meses y un día a que alcanzó la condena que se le impuso por Consejo de Guerra; condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento y a adoptar las medidas oportunas para que tenga efecto; sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de abril de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**12904** *ORDEN de 24 de abril de 1975 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro especializado en el Curso de Orientación Universitaria, Academia «Central», sito en Madrid, plaza Santa Bárbara, 10, con efectos a partir del curso actual.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director de la Academia «Central», Centro especializado en el Curso de Orientación Universitaria, en la que solicita el cese de actividades del mismo.

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 que ha sido prorrogada sucesivamente hasta el curso actual;

Resultando que el ilustrísimo señor Inspector de Enseñanza Media informa que verificada una visita al local ocupado por la Academia «Central» no existen actividades docentes relacionadas con el Curso de Orientación Universitaria;

Vista la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la disposición antedicha y que el informe de la Inspección es favorable por no plantearse problema alguno sobre la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro especializado en el Curso de Orientación Universitaria, Academia «Central», sito en Madrid, plaza de Santa Bárbara, 10, con efectos a partir del curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**12905**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Francisco Núñez de Celis, al Estado español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Visto el ofrecimiento de donación al Estado español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hecho por don Francisco Núñez de Celis, de su obra titulada «Sallent de Gallego» (Pirineo Aragonés), dibujo de 50 por 60 centímetros, y teniendo en cuenta el interés de la citada obra en orden a las colecciones que se conservan en el mencionado Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Francisco Núñez de Celis, de la citada obra al Estado español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder del señor Núñez de Celis.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de abril de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**12906**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas» y su personal en España.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas» y su personal en España.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 20 de marzo del año en curso, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas», y su personal en España, que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 6 de marzo de 1975 por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Compañía «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas», y su personal en España, suscrito el día 6 de marzo de 1975.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán García.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### INDICE

1. País de validez.
2. Contratación.
  - 2.1. Principios.
  - 2.2. Tiempo de prueba.